



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

Bolívar, 29 de Diciembre de 1998

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 4082/98

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

= ORDENANZA N° 1488/98 =

**ARTICULO 1°:** Derógase en los Hospitales del Partido de BOLIVAR la TASA POR  
SERVICIOS ASISTENCIALES de las prestaciones realizadas en los mismos.

**ARTICULO 2°:** El Hospital deberá facturar los servicios que se presten a las obras  
sociales, compañías de seguros y A.R.T.

**ARTICULO 3°:** El DE queda facultado a firmar convenios con otros municipios para  
la atención de los pacientes derivados de acuerdo a la reglamentación de la Zona  
Sanitaria IX.

**ARTICULO 4°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS  
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA  
*Secretaria HCD*

RICARDO CRIADO  
*Presidente HCD*

ES COPIA